



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 491/13

Sucre, 12 de junio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-158, de 03 de junio 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0801/13 de 31 de mayo 2013, suscrita por el H. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 137/2013 "CONSTRUCCIÓN ESCALINATA MAX TOLEDO D-4"**; en aplicación del Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, de la revisión del proceso de contratación en la modalidad ANPE, el Ing. Edwin P. Aguilar Michel, Sub- Alcalde del Distrito 4 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota Cite: Sub Alcaldía D-4 Nº 417/2013 de 23 de abril 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicitan al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN ESCALINATA MAX TOLEDO D-4"**, correspondiente a su primera convocatoria, con un Precio Referencial de **Bs 67.144,07 (SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 07/100 BOLIVIANOS)**, método de selección precio evaluado más bajo.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA-ANPE Nº 18/2013 de 29 de abril 2013, en la parte resolutive art. 1º **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación conforme establece el art. 34 inciso b).- del D.S. 181 de fecha 28 de Junio del 2009 " Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios " "NB-SABS"; del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN ESCALINATA MAX TOLEDO D-4"**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en el SICOES el 29 de abril 2013, con número de confirmación: 1045546, Código Interno 146/2013, **CUCE: 13-1101-00-380974-1-1**, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de **Bs. 67.144,07.- (SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO con 07/100 BOLIVIANOS)** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE COMISIONES OBRAS Nº 39/2013 de 03 de Mayo 2013.

Que, en el proceso de contratación del mencionado proyecto, participaron ONCE (11) PROPONENTES, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 06 de Mayo 2013 (fs. 0222 a 0221).

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE Nº 0164/2013 de 13 de Mayo 2013, en la parte resolutive art. 1º **APRUEBA** el Informe de la Comisión de Calificación conformada por los señores: Lic. Mirtha Encinas G. Técnico de la Dirección de contrataciones, como Administrativo; Ing. Edwin P. Aguilar M. Sub – Alcalde D-4, unidad solicitante y el Ing. Jhony Saigua Técnico designado D-2. Como vocal Técnico; verificando el cumplimiento de las formalidades establecidas en el art. 34 del D.S. 0181 y la reglamentación



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2  
RAM 491/13

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

específica correspondiente, constatando en el informe de la comisión en el art. 2º **ADJUDICA** el Proceso de contratación de **"CONSTRUCCIÓN ESCALINATA MAX TOLEDO" D - 4**, al proponente Sr. Jorge Luis Rojas Dávila, por el monto de Bs. 59.609,49 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE con 49/100 BOLIVIANOS), con plazo de ejecución de TREINTA Y CUARTO (34) DÍAS.

Que, el proyecto **"CONSTRUCCIÓN ESCALINATA MAX TOLEDO" D - 4**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 19 de abril 2013 con Preventivo Nº 07627, Categoría Programática 17 0044 000 Fuente 20, Organismo Financiador 210 con recursos específicos, de municipalidades e indígena originaria, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y mejoras de bienes de dominio público" con un monto total autorizado de Bs. 100.000,00 (CIEN MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el proyecto **"CONSTRUCCIÓN ESCALINATA MAX TOLEDO D-4**, se encuentra en el distrito municipal Nro. 4, calle China vieja, barrió Max Toledo, según el informe Nro. 424/13 de fecha 25 de abril de 2013, la Dirección y Administración Territorial, Departamento de Administración Urbana y Rural, responsable de mapoteca, informa sobre el uso de Suelo, la calle China Vieja, se tiene como antecedente Mosaico Catastral del D-2, manzano 17, el mismo no refiere cotas ni superficie total, se identifica al área actualmente como escalinata, de lo cual no se tiene documentación de respaldo para emitir la información, *en el mencionado informe, se evidencia el derecho de uso de suelo no se encuentra acreditado por parte del Gobierno Municipal.*

Que, La Resolución Municipal Nro. 182/08 de fecha 30 de abril de 2008 en su Art. 2 instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que previo al diseño de los proyectos de infraestructura que se encuentra inscritos en el POA requieran de fundaciones de cualquier tipo estructuras de nuevo de emplazamiento realice el análisis de suelo que determine la capacidad portante del terreno, Art. 3 instruir a la M.A.E. en los emplazamientos e futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el derecho propietario Municipal debidamente registrado en Derechos Reales con la finalidad de evitar conflictos con los terceros; Art. 4, los documentos señalados en el Art. 2 y Art. 3, de la presente resolución deberán ser anexados a los expedientes administrativos de los procesos de contratación y ser remitidos la H.C.M. Sucre.

Que, la ley Nro. 2028 de municipalidades en su Art. 85 numeral 4 (Bienes de Dominio Público) preceptúa, *los bienes de dominio Público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; sin inalienables, imprescriptibles e inembargables, comprenden;*

4.- Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas, con sus lechos, aires taludes hasta su coronamiento.

Que, la ley Nro. 247 de 5 de junio de 2012, en su disposición transitoria quinta señala, *las leyes municipales que declaren la propiedad municipal constituyen título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales; siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites.*

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, **"CONSTRUCCIÓN ESCALINATA MAX TOLEDO D- 4"** el proyecto se encuentra ubicado, en la Calle China Vieja, Barrio Max Toledo, Distrito Municipal Nro. 4 el proyecto se constituye nexo de comunicación peatonal muy importante en la zona proveyendo a la misma de un espacio conector entre dos calles próximas la calle China Vieja y la calle Pocoata, los habitantes de esta zona necesitan comunicarse mediante una escalinata hasta la calle Pocoata; el proyecto está en función a los ejes longitudinales de acuerdo a las pendientes mínimas y optimas,. La población beneficiada de manera directa, son 800 personas aproximadamente, y beneficiaros





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 3  
RAM 491/13

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

indirectos son 1200 personas aproximadamente, además de la población circundante por el barrio que aumenta en un porcentaje considerable con una frecuencia de uso continuo de las escalinatas.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 137/2013** de 27 de mayo de 2013 del proyecto **"CONSTRUCCIÓN ESCALINATA MAX TOLEDO" D-4**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

DOC.	DETALLE DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICADA	FOJAS
Doc. Propuesta Económica	Formulario Precios Unitarios	236 a 224
	Formulario Presupuesto por ítems y presupuesto general del proyecto	237
	Formulario de presentación de propuestas monto de la propuesta	239
Doc. Prop. Téc.	Cronograma construcción Escalinata	223
Documentos Legales y Administrativos	Certificado de inscripción padrón nacional de contribuyentes NIT	266
	Documento de Identidad del representante de la Empresa	262
	Registro de Comercio de Bolivia (Matricula de Comercio) no corresponde	
	Registro Beneficiario del Sigma	265
	Registro de Comercio de Bolivia Certificado de Actualización de matrícula de comercio NO CORRESPONDE	
	Certificado de No Adeudo a la seguridad social de largo plazo (Previsión AFP)	264
	Certificado de Solvencia Fiscal N° 203030	263
	Solicitud de retención del 7%	267
	Nota RPA-ANPE N° 146/2013 "A" Comunicación de prosecución de tramite	258

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación: El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales; enmarcados en las disposiciones señaladas, el proceso de contratación se llevó a cabo en función a la siguiente documentación.

DOC.	DETALLE DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD CONVOCANTE	FOJAS
Documentos legales y administrativos de la convocatoria	Reporte fotográfico	001 a 002
	Certificación del consultor que ha elaborado la ficha ambiental y documento de identidad	029 a 004
	Documento de Identidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE)	005
	Anexo 2 Mapa de ubicación del proyecto	090
	Resumen Ejecutivo del Proyecto	091 a 088
	Ficha Ambiental	029 a 017
	Estudio de Suelos	032 a 031
	Memoria de Calculo	035 a 033
	Cronograma de ejecución	037 a 036
	Pliego de especificaciones técnicas	062 a 038
	Planilla de cómputos métricos	067 a 065
	Planos Constructivos	077 a 068
	Cuadro de cotización	064 a 063
	Certificación presupuestaria	077 a 078
	Certificación de uso de suelo	082 a 080

Acta de Validación del proyecto	096 a 097
Acta de inspección al lugar de emplazamiento de proyecto	098 a 099
Resumen ejecutivo del proyecto	100 a 105
Nota Cite Jef. Est.y Proy. N° 0242/2013 remisión del proyecto más Cd. a Sub Alcaldía D- 3	106
Solicitud de inicio del proceso de contratación del proyecto Cite N° 213/2013	107
Resolución RPA – ANPE N° 06/2013 Aprobación del DBC. de 06 de Marzo 2013	108
Formularios de presentación de propuestas	109 a 122
Documento Base de Contrataciones	221 a 235
Formulario 100	236 a 237
Confirmación de la publicación	238
Designación de la comisión de calificación N° 11/13	239
Acta de cierre presentación de propuestas	240 a 241
Informe de evaluación y recomendación de adjudicación de la comisión	263 a 277
Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 072/2013	278 a 281
Nota RPA-ANPE N° 135/2013 "B" Comunicación de Adjudicación al Sub Alcalde Distrito 3	282
Nota RPA-ANPE N° 135/2013 "A" de prosecución de tramite al adjudicado	283
Nota RPA-ANPE N° 135/2013 "C" elaboración de contrato al proceso	284
Notificación al Adjudicado	285

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1.- APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 137/2013**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE representado legalmente por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en calidad de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el Sr. Jorge Luis Rojas Dávila, para la ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN ESCALINATA MAX TOLEDO" D- 4**; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total **Bs. 59.609,49 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE con 49/100 BOLIVIANOS)** con un plazo de ejecución de **TREINTA Y CUATRO (34) DÍAS**.

**Art. 2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-4.



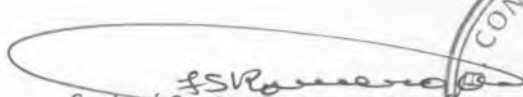
# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 5  
RAM 491/13

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

- Art. 3.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 4.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "CONSTRUCCIÓN ESCALINATA MAX TOLEDO" D- 4; como la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, consolidar el derecho propietario del mencionado área en que se ejecuta la obra y que se utiliza actualmente como escalinata, posterior inscripción a Derechos Reales DD.RR a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, luego elevar informe al Honorable Concejo Municipal sobre el trámite o inicio de trámite de inscripción de derecho propietario, dentro de los cuarenta (40) días, bajo responsabilidad funcionaria.
- Art. 7.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de Barrio Max Toledo D-4 beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 8.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 9.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 10.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

